

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.938

Viernes 30 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2538911

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA SANTA ELENA-TRAMO 3 EN COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 3.755 exenta.- Santiago, 2 de agosto de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que estableció bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 5.523, de 27 de diciembre de 2023, modificada por resolución exenta N° 606, de 19 de febrero de 2024, ambas de esta Secretaría Regional, que aprobó anteproyecto de Ciclovía Santa Elena-Tramo 3, comuna de Colina; en las cartas de Mauricio Herrera O., en representación de interesado Inmobiliaria y Constructora Plaza Lyon Número Uno Limitada, ingresadas con N° E34988, de 4 de marzo de 2024, y N° E43244, de 15 de marzo de 2024; en el oficio N° 6639, de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 4 de marzo de 2024 con ingreso virtual N° E34988, de misma fecha, Mauricio Herrera Oberreuter, en representación del interesado Inmobiliaria y Constructora Plaza Lyon Número Uno Limitada, según poder que adjunta, solicita a esta Secretaría Regional revisar proyecto de ciclovía denominado: "Santa Elena-Tramo 3", que contempla su instalación en calzada oriente de Av. Santa Elena, comuna de Colina, conforme decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- Que, mediante oficio N° 6639, de 7 de marzo de 2024, de esta Secretaría Regional, se realizaron observaciones al proyecto, las que fueron notificadas por correo electrónico el 8 de marzo de 2024.

3.- Que, mediante carta de 15 de marzo de 2024 con ingreso virtual N° E43244, de misma fecha, Mauricio Herrera O., en representación del interesado, adjuntó versión corregida de proyecto de ciclovía, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CVE 2538911

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 5.523, de 27 de diciembre de 2023, modificada por resolución exenta N° 606, de 19 de febrero de 2024, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102 y sus modificaciones, citado en Vistos.

6.- Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no presenta conflicto en intersecciones ni tampoco presenta singularidades.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya varias veces citado decreto supremo N° 102, de 2019 y sus modificaciones, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, razón por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto denominado: “Ciclovía Santa Elena-Tramo 3”, cuyo interesado es Inmobiliaria y Constructora Plaza Lyon Número Uno Limitada, a emplazarse en calzada oriente de Av. Santa Elena, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Santa Elena	Av. Santa Elena (448 metros al norte de la intersección de Av. Santa Elena con Av. Totorilla y Av. Farellón)	Av. Santa Elena (648 metros al norte de la intersección de Av. Santa Elena con Av. Totorilla y Av. Farellón)	Bidireccional	2,5 metros de ancho con segregación física de 0,5 metros

2. Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y notifíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.